



## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS**

#### **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MANUEL EXCELINO PINILLA CAÑÓN CONTRA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL en adelante "UGPP" RADICACIÓN 2016-0027**

En Ibagué, siendo las diez y nueve de la mañana (10:09 a.m.), de hoy seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del dos (2) de marzo de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### **Parte demandante:**

**OSCAR MIGUEL VALERO RODRIGUEZ** identificada y reconocida como apoderada de la parte actora quien reasume el poder

#### **Parte demandada:**

**ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA** identificada y reconocida como apoderada de la UGPP

#### **Ministerio Público:**

No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### **SANEAMIENTO**

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si existe motivo de nulidad que pueda invalidar las actuaciones, por lo que se da el uso de la palabra a la parte demandante CONFORME, a la parte demandada UGPP SIN OBSERVACIONES. Escuchadas las partes, y teniendo en cuenta que no hay observación alguna. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

#### **DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:**

Por considerar relevantes para el esclarecimiento de los hechos se requirió al Departamento del Tolima – Secretaria de Educación para que remitiera certificación en que conste la fecha en que

octubre de 2006, lo que permite inferir que hasta esa fecha percibió salarios como servidor activo del Departamento del Tolima; sin embargo, inexplicablemente aparece que el demandante a pesar de haber sido retirado del servicio por llegar a la edad de retiro forzoso, esto es, a través de acto administrativo No. 0477 continuo trabajando y a más de ello al parecer percibió mesada pensional, lo que implica que por la misma relación percibió doble remuneración causando de esta manera un detrimento patrimonial a la entidad demandada.

En vista de lo anterior, considera el despacho necesario determinar si la suma pagada por FOPEP al demandante por concepto de retroactivo pensional incluía las mesadas de septiembre y octubre del año 2006, ver folios 13 a 19 c4 , caso en el cual debe determinarse el monto de cada una de ellas, esto por cuanto, en caso de prosperar las pretensiones de la demanda se podría presentar la figura de la compensación al haber percibido el demandante un doble pago; igualmente, el Departamento del Tolima deberá explicar al despacho las razones por las cuales el actor continuo laborando en la administración departamental hasta el mes de octubre de 2006 a pesar de existir acto administrativo del retiro definitivo del servicio. En este orden de ideas, se **REQUIERE AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Secretaria de Educación y la FOPEP** para que en forma inmediata remitan la información requerida; en virtud de lo anterior, se suspende la presente audiencia y se fija para el próximo **tres de mayo del presente año a las 10.00 a.m.** para su continuación. Exhórtese a los apoderados para que colaboren para con la práctica de este medio de prueba. Se termina la audiencia siendo las diez y catorce minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cesar Augusto Delgado Ramos

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

Juez



OSCAR MIGUEL VALERO RODRIGUEZ  
Apoderado demandante

ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA  
Apoderada UGPP

MARIA MARGARITA TORRES LOZANO  
Profesional universitario